

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

14640 Solicitud de interés público para la instalación de una central fotovoltaica.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. n.º 86.2, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normativa urbanística de aplicación se somete a información pública la solicitud presentada en el Ayuntamiento de Blanca.

Expediente 139/2007, de solicitud de interés público para la instalación de una central solar fotovoltaica en el Polígono 6, Parcelas 36, 38, 39, 40 y 267 paraje "Pera Pera".

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días para que puedan formularse alegaciones que se estimen convenientes en el área de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

Blanca a 24 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

14641 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración de los Desarrollos Turísticos Residenciales del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca.

Por acuerdo de pleno de fecha 11 de octubre de 2007, se acordó la aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración de los Desarrollos Turísticos Residenciales del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponde de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décimo cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que adopto los acuerdos, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En el anexo del presente anuncio, se publica íntegramente el texto articulado de los Estatutos y bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Blanca.

Blanca, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Anexo

Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración de los Desarrollos Turístico Residenciales del PGMO de Blanca. (EUCB).

Capítulo Primero.

Normas Generales

Art. 1. Constitución y naturaleza.

1.1. Para llevar a cabo la ejecución de las infraestructuras, obras e implantación de los servicios necesarios para los desarrollos turístico-residenciales del PGMO de Blanca, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 157.2 del Decreto legislativo 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el TRLSRM Y 24 Y concordantes Reglamento de Gestión Urbanística, se constituye la Entidad Urbanística de Colaboración de los Desarrollos Turístico Residenciales del PGMO de Blanca, con las particularidades que se establecen en los presentes estatutos.

1.2. Como Entidad urbanística colaboradora gozará de personalidad jurídica desde la inscripción de acuerdo aprobatorio de su constitución, adoptado por el Ayuntamiento, en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Blanca de conformidad con lo previsto en el artículo 157.2 a) del Texto Refundido la Ley del Suelo 1 /2.005 de la Región de Murcia, sin perjuicio que los actos en fase de constitución deban ser en todo caso ratificados tras la constitución.

Art. 2. Objeto y fines

La EUCB tendrá por objeto la redacción de los proyectos técnicos necesarios, la ejecución de las infraestructuras de conexión, ampliación y refuerzo de los sistemas generales viarios, redes de electricidad, gas, telecomunicaciones, saneamiento y abastecimiento de los desarrollos urbanísticos turístico residenciales del PGMO de Blanca, y en consecuencia, de conformidad con las previsiones y determinaciones establecidas en el PGMO, en el Plan Especial de Infraestructuras, en los Planes Parciales referenciados en el mismo y aquellos otros que se puedan formular en el ámbito de aquel en desarrollo del Plan General y tendrá por objeto la realización de las siguientes finalidades: